



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

AÑO XCI SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. SABADO 01 DE NOVIEMBRE DE 2008
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

S U M A R I O

Poder Judicial del Estado
Supremo Tribunal de Justicia
Consejo de la Judicatura

Acuerdo General Cuadragésimo Octavo, que establece las bases de emisión de las convocatorias, para la celebración de las asambleas de ciudadanos, en las que se elegirán los Jueces Auxiliares del Poder Judicial del Estado, para el año 2009.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009
HECHOS
para servir

Poder Judicial del Estado

Supremo Tribunal de Justicia Consejo de la Judicatura

ACUERDO GENERAL NÚMERO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CONSIDERANDO

I.- Que los artículos 90 de la Constitución Política del Estado y 4º., penúltimo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ordenan que el Poder Judicial del Estado, contará con el apoyo de los jueces auxiliares, cuando así lo requiera.

II.- Que el artículo 108 de la misma Constitución, ordena que los jueces auxiliares serán nombrados por el Consejo de la Judicatura, mediante la elección directa que las comunidades hagan y que, durante la primera quincena del mes de enero, debe hacerse para ese fin, la propuesta de los jueces electos; estableciéndose en los artículos 66 y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la forma en que esa elección debe llevarse a cabo.

III.- Que conforme al segundo párrafo del último dispositivo, el Consejo de la Judicatura debe emitir, mediante un acuerdo general, la convocatoria para el citado proceso. En vista de ello y en atención a la oportunidad con la que deben emitirse los nombramientos respectivos, es necesario pronunciar el acuerdo que cumpla con el ordenamiento invocado y que corresponde a la elección de los jueces auxiliares para el año 2009 dos mil nueve.

En consecuencia de lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene a bien en emitir el siguiente:

ACUERDO GENERAL CUADRAGÉSIMO OCTAVO, QUE ESTABLECE LAS BASES DE EMISIÓN DE LAS CONVOCATORIAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE CIUDADANOS, EN LAS QUE SE ELEGIRÁN LOS JUECES AUXILIARES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

Primero.- La convocatoria a que contraen los dos primeros párrafos del artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, se emitirá por el Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Segundo.- La convocatoria deberá contener los siguientes requisitos:

- Lugar y fecha de la emisión;
- Fracción, comunidad, ejido o localidad para la cual se proponga la terna de jueces auxiliares;
- Lugar, fecha y hora en que se celebrará la asamblea general de los ciudadanos que pertenezcan a la comunidad o localidad de que se trate;

d).-El orden del día conforme al cual se celebrará la asamblea que contendrá; lista de asistencia de los ciudadanos del lugar con derecho a voto; declaratoria de quórum y la propuesta y elección del juez auxiliar y sus dos suplentes.

Tercero.- La convocatoria será fijada en los sitios públicos más concurridos de cada una de las comunidades y para ese fin, será entregada al juez auxiliar propietario saliente o a quien lo supla, a través del Presidente del Municipio que corresponda, debiendo este devolver a la Presidencia del Consejo de la Judicatura; el respectivo acuse de recibo.

Será responsabilidad del juez auxiliar propietario saliente, la oportuna publicación de la convocatoria.

Cuarto.- En las comunidades indígenas, la elección correspondiente se llevará a cabo conforme a sus sistemas normativos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Quinto.- Procédase a la elaboración de las convocatorias y hecho lo anterior, remítanse las mismas a las fracciones de los diferentes municipios del Estado, por conducto de las presidencias municipales

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre del año 2008 dos mil ocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, integrado por los CC. consejero presidente licenciado Salvador Ávila Lamas, consejero licenciado Ernesto G. de la Garza Hinojosa, consejero licenciado Jesús A. Motilla Martínez y consejero licenciado José Víctor Jorge Hernández García, ante el secretario ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial que autoriza y da fe.

LIC. SALVADOR AVILA LAMAS

Consejero Presidente
(Rúbrica)

LIC. ERNESTO G. DE LA GARZA HINOJOSA

Consejero
(Rúbrica)

LIC. MIGUEL GUTIÉRREZ REYES

Consejero
(Rúbrica)

LIC. JOSÉ VÍCTOR JORGE HERNÁNDEZ GARCÍA

Consejero
(Rúbrica)

LIC. JUAN MIGUEL CHÁVEZ VÁZQUEZ

Secretario Ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial
del Consejo de la Judicatura
(Rúbrica)